



Universidad Nacional de Lanús

00102/16

Lanús, 15 JUL 2016

VISTO, el expediente N° 1867/16 correspondiente a la 5° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 516/16 de fecha 28 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de julio de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Centro de Derechos Humanos Fray Matias de Cordova A.C;

Que, el convenio citado tiene por objeto contribuir al desarrollo en Mesoamérica de sistemas de protección integral de la niñez con perspectiva de derechos humanos y el abordaje de las causas estructurales que motivan la migración forzada de la niñez; así como promover la articulación de organizaciones de la sociedad civil organizada de México con Centro América y Estados Unidos, para que el tema de la niñez en la migración tenga una perspectiva de derechos humanos y protección integral;

Que, este Cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 12 de julio de 2016 entre el Centro de Derechos Humanos Fray Matias de Cordova A.C y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00102/16



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C.**, en adelante denominado CDH Fray Matías, con domicilio en la 4a avenida sur # 6 (Colonia Centro), de la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, México, representada para este acto por el Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate, pasaporte número AAJ2035023, en su carácter de Director General de la entidad, en adelante denominada CDH Fray Matías de Córdoba, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan mediante el presente convenio a realizar acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad que ha de generar la protección integral en los derechos de la niñez en el contexto de la migración en Mesoamérica.

SEGUNDA: El objetivo del presente convenio es contribuir al desarrollo en Mesoamérica de sistemas de protección integral de la niñez con perspectiva de derechos humanos y el abordaje de las causas estructurales que motivan la migración forzada de la niñez; así como promover la articulación de organizaciones de la sociedad civil organizada de México con Centro América y Estados Unidos, para que el tema de niñez en la migración tenga una perspectiva de derechos humanos y protección integral.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00102/16



Universidad Nacional de Lanús

El colectivo cuyos derechos quieren favorecerse por el proyecto son los niños y niñas vinculados con contextos migratorios en Centro y Norte América.

TERCERA: Las partes acuerdan y se comprometen a: difundir la situación de la niñez migrante en la frontera sur mexicana y su vínculo con la situación en los países de origen a través informes y materiales creativos; prestar asistencia técnica a actores públicos y organismos internacionales en la elaboración de protocolos y otros instrumentos normativos que han de regular los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración en la región; monitorear la implementación efectiva de todos protocolos y otros instrumentos normativos, pues es una constante la diferencia entre lo que se acuerda y lo que ocurre en la práctica diaria; realizar intercambios formativos sobre la niñez migrante y refugiada en la frontera sur mexicana con organizaciones de El Salvador, Honduras y Guatemala (con quienes se viene trabajando de manera coordinada); participar en espacios regionales e internacionales de articulación del movimiento de la niñez y de derechos humanos para incorporar el enfoque de migración y niñez a sus propuestas; y elaborar propuestas articuladas con organizaciones sociales del triángulo norte de Centroamérica para promover una política pública en materia de niñez y migración con enfoque de derechos humanos.

CUARTA: El CDH Fray Matías se compromete a transferir a la Universidad la suma de DOLARES VEINTE MIL (US\$ 20.000) en un único pago, para el financiamiento de todas las acciones, los recursos humanos capacitados, insumos y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan a la adecuada puesta en funcionamiento del proyecto. La transferencia del monto correspondiente podrá ser efectuada a partir de la entrada en vigencia de la resolución que apruebe el presente, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes. A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, los fondos a ser

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00102/16



Universidad Nacional de Lanús

otorgados y desembolsados por el CDH Fray Matías, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, cuenta corriente N° 11570026811781, clave bancaria uniforme 0110096920000268117814, clave única de identificación tributaria 30-68287388-4.

QUINTA:

La UNLa tendrá a su cargo una consultoría de asesoría técnica al CDH Fray Matías de Córdoba. En ella, apoyará desde su experiencia todos los compromisos asumidos como: documentación, asistencia técnica, incidencia, visibilización, litigio, entre otras. El CDH Fray Matías de Córdoba, por su parte, tendrá a su cargo la coordinación técnica del proyecto, la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios y el seguimiento y coordinación general de las acciones.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 30 de noviembre de 2016, pudiendo prorrogarse por 1 (un) año mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días.

SEPTIMA: Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dra. Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00102/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús (Argentina) y Tapachula (Chiapas, México).

Dra. Ana María Jaramillo, Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

A los 12 del mes de junio del año 2016.

Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate
Director General

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C

A los _____ del mes de _____ del año 2016.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús